

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse de González Lacasa. Ampliación de la zona de embalse. Expediente número 8, adicional. Término municipal de Ortigosa de Cameros (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta del informe de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones contra el expediente, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, de los cuales son propietarios los señores y Entidades que figuran en las relaciones publicadas en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 25 de abril de 1964 «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 18 de mayo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 49, de fecha 28 de abril, ambos del citado año 1964; habiendo sido excluida del expediente la finca señalada con el número 8, propiedad del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, en consorcio con el Distrito Forestal de Logroño, por haberse comprobado que en la actualidad no resulta afectada directa ni indirectamente por las aguas del embalse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 23 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.533-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse del Iznájar, pieza número 9», término municipal de Iznájar (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 103-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de abril de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de abril de 1966 y en el periódico «Córdoba» de fecha 5 de mayo de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—2.473-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Pasarela móvil para el terminal de transbordadores» en el puerto de Vigo.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo, en su sesión celebrada el día 6 del actual, acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Talleres E. Grasset, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «Pasarela móvil para el termi-

nal de transbordadores» en el puerto de Vigo, en la cantidad de 6.499.987,49 pesetas, que en relación al presupuesto de contrata aprobado de 6.561.744,75 pesetas representa una baja de 61.757,26 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Vigo, 20 de mayo de 1966.—El Presidente, Antonio Alfageme del Busto.—El Secretario Contador, Fernando Picó Cañeque.—2.933-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de mayo de 1966 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Moreno Bachillera», de Arcos de la Frontera, para hipotecar bienes.

Ilmo. Sr.: visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de enero de 1965 este Ministerio concedió a la Fundación benéfico-docente el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, concediéndole un auxilio de 4.000.000 de pesetas para la creación de 400 puestos escolares de Enseñanza Media no Oficial, en Arcos de la Frontera, aprobando el proyecto y presupuesto presentado por el Patronato;

Resultando que para disfrutar de dicho auxilio el Banco de Crédito para la Construcción, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de junio de 1964, exige a la Fundación aludida una garantía hipotecaria sobre el solar y los edificios docentes que han de construirse, para cuya operación se solicita autorización de este Departamento;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular docente; y

Considerando que conforme al artículo quinto de la Instrucción básica en el ramo compete a este Ministerio autorizar a los representantes legítimos de las funciones benéfico-docentes para hipotecar los bienes inmuebles;

Considerando que la garantía hipotecaria exigida por el Banco de Crédito a la Construcción viene impuesta por la Orden ministerial de Hacienda de 27 de junio de 1964 y que su formalización resulta conveniente a los intereses fundacionales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto: Conceder al Patronato de la Fundación «Moreno Bachillera», de Arcos de la Frontera, autorización para hipotecar el solar y el edificio-colegio que se construya con los beneficios del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo, para la creación de 400 puestos escolares de Enseñanza Media no Oficial en Arcos de la Frontera, como garantía del préstamo que a tal fin le concede el Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Güimar (Santa Cruz de Tenerife).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 28 de abril para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Güimar, provincia de Tenerife, por un presupuesto de contrata de 6.313.704,15 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Carlos Abraira López, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Angel Arteaga Rodríguez, residente en Santa Cruz de Tenerife, calle de Avenida Asuncionistas, número 24, que se compromete a realizar las obras con una baja del 3,90 por 100, equivalente a pesetas 246.234,45, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 6.067.469,70;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás